CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2025-0429

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ACADÉMICOS Y DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER ENCUENTRO DE MERCADOS MUSICALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA.
ASOCIADO	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT 900.913.366-3
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al cooperante y/o a la liquidación del contrato.
VALOR	El presente Convenio tendrá un valor total de OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($83.046.000,00) M/CTE incluyendo impuestos y todos los costos a los que haya lugar, valor del cual: - El Municipio aportará la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE, correspondiente al 9.63% de los recursos. - La CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS aportará la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($75.046.000,00) M/CTE representados como contrapartida en dinero, correspondiente al 90.37% de los recursos necesarios para ejecutar el evento. El valor del aporte del Municipio está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

Entre los suscritos, **WILLIAM GARCIA FAYAD**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.373.656 expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Fusagasugá, mediante acta de posesión de la Notaria Primera del Círculo de Fusagasugá (Cund.) del 27 de diciembre de 2023, la cual surte efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1º) de enero de 2024;y la credencial expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal donde declaran que el Doctor WILLIAM GARCIA FAYAD identificado con la cédula de ciudadanía número 11.373.656 ha sido elegido ALCALDE por el municipio de Fusagasugá-Cundinamarca, para el periodo constitucional 2024 al 2027 por el partido VOLVER A CREER dada el 04 de noviembre del 2023 de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra el señor **YANNET LILIANA MESA MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía número 42.793.127 expedida en Itagüí, actuando en calidad de representante legal de **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS** identificada con NIT. 900.913.366-3; hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las normas que rigen este tipo de actos, en especial las dispuestas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto reglamentario No. 092 del 23 de enero de 2017 y las especiales contenidas en las siguientes cláusulas, previa estas consideraciones: **1)** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, autorizó a las entidades públicas para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **2)** Que los incisos primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señalan que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden

administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **3)** Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial, cuando las actividades estén previstas en los planes de desarrollo y quienes ejecuten tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados por el Estado a estas entidades sin ánimo de lucro. **4)** Que el Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con las entidades privadas sin ánimo de lucro del artículo 355 constitucional, señalando en su artículo 5 que: "(…) *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)".* **5)** Que teniendo en cuenta las características del objeto del proyecto a desarrollar, y de acuerdo con el estudio previo realizado, se determinó que la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, ofreció un aporte igual o superior al 30% del valor total del convenio, por lo cual no se requirió adelantar un proceso competitivo de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **6)** Que el **ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, mediante documento de fecha 18 de marzo de 2025, autorizó la suscripción del convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS,** el cual forma parte integral del presente convenio. **7)** Que es preciso indicar que el presente convenio estará regido por el DECRETO 092 DE 2017, y su objetivo principal es el de regular los contratos señalados en el inciso segundo, del artículo 355 de la Constitución Nacional, estableciendo como una regla general que estos se sujetan en cuanto a sus requisitos y formalidades a las reglas del derecho común y de manera especial a lo señalado en el Decreto mencionado. **8)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ACADÉMICOS Y DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER ENCUENTRO DE MERCADOS MUSICALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA**. CLAUSULA SEGUNDA:** El plazo de ejecución del contrato será QUINCE (15) DÍAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al cooperante y/o a la liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION**. El presente Convenio tendrá un valor total de OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($83.046.000,00) M/CTE incluyendo impuestos y todos los costos a los que haya lugar, valor del cual: - El Municipio aportará la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE, correspondiente al 9.63% de los recursos. - La CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS aportará la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($75.046.000,00) M/CTE representados como contrapartida en dinero, correspondiente al

90.37% de los recursos necesarios para ejecutar el evento El valor del aporte del Municipio está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

A continuación, se discrimina el cálculo correspondiente al aporte de ambas entidades:

Componente	Ítem	Nombre	Mercado Cultural / Organización	Procedencia	Aporte Alcaldía de Fusagasugá	Contrapartida Incluyamos	Total
Honorarios	Coordinación	Maira Alarcón	Incluyamos	Bogotá		12.000.000	12.000.000
	Apoyo Logístico	Lina Herrera	Incluyamos	Medellín		1.000.000	1.000.000
	Tallerista 1 (internacional)					2.500.000	2.500.000
	Productor General	Sara Quintero	Incluyamos			5.000.000	5.000.000
Transporte	Aéreo Internacional	Yahaira Osiris	MIM Latam	Panamá		1.000.000	1.000.000
	Aéreo Internacional	Francisca Sandoval	Marejada	Chile		2.000.000	2.000.000
	Aéreo Internacional	Tania	Fluvial	Chile		2.000.000	2.000.000
	Aéreo Internacional	Benjamín Taubkin	FIMSul	Brasil		2.500.000	2.500.000
	Aéreo Internacional	Daniel Merchan	Pichincha	Ecuador		1.200.000	1.200.000
	Aéreo Nacional	Andres Vélez	Mercado Musical Del Valle	Cali		500.000	500.000
	Aéreo Nacional	Sergio Daniel Vargas	Mercado Musical del Pacífico	Cali		500.000	500.000
	Aéreo Nacional	Javier Devia	FIURA - Mercado Musical en el marco del Festival	Cali		500.000	500.000
	Aéreo Nacional	Jose Argoty	Mercado Musical Galeras	Pasto		1.000.000	1.000.000
	Aéreo Nacional	Alex de La Cruz	Carnaval de Negro y Blancos	Pasto		1.000.000	1.000.000
	Aéreo Nacional	Juan Obando	Festival de nuevas bandas, Festival Rey Lagarto, Venue El Rey Lagarto	Pasto		1.000.000	1.000.000

	Aéreo Nacional	Rafael Ramos Caraballo	Mercado Musical del Caribe	Cartagena		600.000	600.000
	Aéreo Nacional	Sergio Días	Mercado Musical del Atlántico	Barranquilla		800.000	800.000
	Aéreo Nacional	Octavio Arbeláez	Circulart	Medellín		400.000	400.000
	Aéreo Nacional	Edwin Manuel Rentería Reyes	Mercado Musical de Quibdó	Quibdó		600.000	600.000
	Aéreo Nacional	Andres Franco	FAME	Pereira		400.000	400.000
	Terrestre			Bogotá - Fusagasugá - Bogotá		3.000.000	3.000.000
	Terrestre	Andres Vélez		Tuluá - Palmira (aeropuerto x2)		200.000	200.000
	Terrestre			Cali - Palmira - Cali (aeropuerto) X2		200.000	200.000
	Terrestre			Pasto - Aeropuerto - Pasto (X2)		200.000	200.000
	Terrestre			Cartagena - Aeropuerto - Cartagena		200.000	200.000
	Terrestre			Medellín - Aeropuerto - Medellín		320.000	320.000
	Terrestre			Barranquilla - Aeropuerto - Barranquilla		100.000	100.000
	Terrestre			Pereira - Aeropuerto - Pereira		100.000	100.000
	Terrestre	Juan Otavo	Ibagué Ciudad Rock	Ibagué - Fusagasugá - Ibagué		100.000	100.000
	Terrestre			Transporte interno Fusagasugá		1.800.000	1.800.000
Hospedaje	Hospedaje	3 noches				18.000.000	18.000.000
Alimentación	Desayuno	3 desayunos (40 personas)				3.600.000	3.600.000
	Almuerzo	3 almuerzos (40 personas)				3.600.000	3.600.000
	Cenas	3 cenas (40 personas)			3.600.000		3.600.000
	Refrigerios	3 refrigerios (40 personas)			1.800.000		1.800.000
	Estación de Café	3 días para 40 personas			900.000		900.000

Comunicaciones	Sistematización				1.700.000	300.000	2.000.000
	Diseñador Gráfico y diagramación Realización Audiovisual y Fotografía y edición					2.000.000	2.000.000
	Transmisión en vivo	2 transmisiones	Panel de sostenibilidad y El pulso de los mercados musicales			3.000.000	3.000.000
Seguro de Viaje	Internacional	Yahaira Osiris	MIM Latam	Panamá		250.000	250.000
	Internacional	Francisca Sandoval	Marejada	Chile		250.000	250.000
	Internacional	Tania	Fluvial	Chile		250.000	250.000
	Internacional	Benjamín Taubkin	FIMSul	Brasil		250.000	250.000
	Internacional	Daniel Merchan	Pichincha	Ecuador		250.000	250.000
Póliza de eventos	Nacional	Asistentes nacionales y equipo de trabajo (35 personas)		Colombia		576.000	576.000
				TOTALES	**8.000.000**	**75.046.000**	**83.046.000**

El asociado asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y los costos de personal, los cuales están detallados en el estudio de mercado y análisis del sector anexo al presente proceso. El valor aquí dado se obtiene de la propuesta técnica y economía allegada por el futuro asociado, para la vigencia 2025.

Origen de los recursos:

Dependencia	Unidad Ejecutora	Código rubro	CPC	Fuente del recurso	Valor
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	13.0.0	2.3.2.02.02.009.13.0.0.36020 22.084.1.2.1.0.00	91138	1.2.1.0.00	8.000.000,00

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El valor del aporte del Municipio será desembolsado a la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, en un único desembolso correspondiente al valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio de asociación, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar el objeto del convenio con la realización del PRIMER ENCUENTRO DE MERCADOS MUSICALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA. 2. Dar un aporte en dinero de SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($75.046.000) M/CTE para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio. 3. Invertir de forma directa e inequívoca los dineros aportados por la Alcaldía de Fusagasugá. 4. Realizar los talleres de co-creación, paneles y debates bajo las metodologías y con los invitados propuestos, cumpliendo con las condiciones establecidas en el ítem 2.8. 5. Hacer entrega de informe técnico

de la ejecución del PRIMER ENCUENTRO DE MERCADOS MUSICALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA, aplicando los registros y formatos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad) de la Alcaldía de Fusagasugá y acatar las instrucciones que le sean impartidas sobre la presentación y contenidos de los informes con las condiciones establecidas en el ítem 2.8. 6. Garantizar a la alcaldía de Fusagasugá la ejecución de las actividades del convenio en los tiempos acordados por las partes. 7. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio. 8. Dentro de los términos de ley proceder a la liquidación del presente convenio. 9. Realizar todas las actividades que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la formulación presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del convenio. 4. Cumplir con las metas del convenio. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto convenido. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor del municipio de Fusagasugá. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En desarrollo del presente convenio, EL MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio**. 2.** Cancelar al **ASOCIADO** el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio de los Supervisores. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del convenio se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá. Y para todos los efectos derivados del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, se fija como domicilio contractual el Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca. **CLAUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, DIEGO HERNANDO MOLANO JARA o quien haga sus veces, y quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del Cooperante cuando haya lugar**. 2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes**. 3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del cooperante de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite del pago a favor del cooperante en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente y **9)** Las demás que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. – CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONVENIR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA).**

ACTIVIDAD: PRIMER ENCUENTRO DE MERCADOS MUSICALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA. Fecha y lugar del evento: El encuentro se realizará del 21 al 23 de marzo de 2025 en el Municipio de Fusagasugá. Público Objetivo: • Asistentes invitados (agentes culturales, entidades públicas y privadas). Audiencia general: • Gestores culturales, artistas, agrupaciones y colectivos musicales interesados en los resultados del encuentro. Objetivo General: Generar un encuentro estratégico entre agentes musicales de Colombia, orientado a diseñar acuerdos, fomentar la asociación y fortalecer el trabajo en red. Este espacio buscará establecer las bases de un ecosistema integral de Mercados Musicales, promoviendo la movilidad de artistas, la diversidad cultural y el desarrollo sostenible del ecosistema musical a nivel local, regional, nacional e internacional. Objetivos Específicos • Diseñar un plan de acción y agenda de consenso que impulse la creación, fortalecimiento e implementación de una red de Mercados Musicales en diversas ciudades del país, posibilitando el acceso a la información, fomentando la difusión de las actividades entre los agentes participantes y promoviendo la formulación de nuevas estrategias de fomento que involucre al sector público-privado. • Realizar un mapeo detallado que permita caracterizar a los diversos agentes que conforman el ecosistema de mercados musicales en Colombia y a nivel internacional, e implementar un instrumento dinámico que facilite la actualización constante de los datos recopilados, articulándose con las herramientas existentes de gestión de la información. • Generar espacios de diálogo y socialización sobre el estado actual de los mercados musicales, con el fin de revisar y verificar si la metodología empleada responde a las necesidades del ecosistema musical y contribuye efectivamente a su desarrollo y fortalecimiento. Metodología y Actividades: Se utilizará una metodología lúdica y creativa que incluye: Paneles y Debates: ϖ El Pulso de los Mercados Musicales: Estadísticas, Innovación y Participación Objetivo: Facilitar el acceso al conocimiento y experiencias relevantes mediante la participación de agentes con trayectoria reconocida en los mercados musicales. Actividad 1: Organizar un debate con agentes culturales, donde compartan sus experiencias en mercados musicales, presenten los resultados obtenidos y analicen los desafíos actuales de los mercados como plataforma de circulación. ϖ Panel sostenibilidad Económica en los Mercados Musicales: Agentes, Estrategias e Impactos Objetivo: Identificar y analizar las estrategias de sostenibilidad económica que implementan los mercados musicales, basadas en las acciones llevadas a cabo por agentes públicos y privados a nivel nacional e internacional. Con el fin de evaluar las estrategias existentes y generar nuevas propuestas. Actividad 2: El panel de Sostenibilidad reunirá a agentes culturales, públicos y privados, para analizar las estrategias económicas implementadas en los mercados musicales. Se explorarán los impactos directos e indirectos de estas estrategias en el ecosistema musical, el rol de los espacios no convencionales, y la contribución de los mercados musicales a macro eventos y al desarrollo económico de las audiencias. Talleres de Co-Creación (mesas de trabajo): Objetivo: Generar espacios de diálogo y socialización sobre el estado actual de los mercados musicales, con el fin de revisar y verificar si la metodología empleada responde a las necesidades del ecosistema musical y contribuye efectivamente a su desarrollo y fortalecimiento. Actividad 1: Rueda de percusión, una experiencia rítmica orientada al desarrollo de las relaciones interpersonales, a partir de la esfera no verbal, enfatizando en la capacidad de escucha y observación. Esta actividad sumerge a los participantes en la construcción de un montaje musical, en el cual deberán poner en práctica sus habilidades de gestión. La rueda de percusión es una actividad intensa de improvisación y re-creación sonora, en la que se ponen en práctica competencias comunicativas. Actividad 2: "¿Necesitamos más mercados musicales?" busca generar una reflexión crítica sobre la expansión y diversificación de los mercados musicales, reconociendo su importancia en los niveles local, regional, nacional e internacional. Se explorará cómo la caracterización de mercados por niveles de regionalización puede fortalecer los existentes en lugar de multiplicarlos. A través de una charla dirigida, se analizarán tres posibles etapas de realización: festivales con componente de mercado musical a nivel local, mercados de nicho a nivel local y regional, y mercados con proyección nacional e internacional. El espacio busca promover un

diálogo que permita identificar estrategias para optimizar el impacto de estos espacios en el ecosistema musical. Actividad 3 taller: Diseñando Modelos de Negocio Sostenibles para Mercados Musicales – Busca desarrollar habilidades prácticas en agentes culturales para crear y adaptar modelos de negocio sostenibles, alineados con las estrategias de sostenibilidad económica discutidas en el panel de sostenibilidad. Actividad 4: Taller de Christine Semba. Consultora, curadora y especialista en redes franco-alemana con amplia experiencia en la industria musical global. Actualmente, lidera el departamento de consultoría y la Academia de WOMEX (World Music Expo), una de las plataformas más influyentes en la promoción de músicas del mundo. Actividad 5: ¿Cómo me lees tú?: Este ejercicio práctico invita a los asistentes a identificar los pasos necesarios para desarrollar tres acciones específicas, asignando una acción a cada grupo conformado. Una vez definidos los pasos, cada grupo debe redactar instrucciones claras para su acción. Posteriormente, los equipos rotan hacia una nueva estación donde deben ejecutar la misma acción siguiendo las instrucciones redactadas por el equipo anterior. Durante esta etapa, evalúan la claridad de las indicaciones y, si lo consideran necesario, realizan ajustes o correcciones. Se realiza una segunda rotación, permitiendo que todos los equipos trabajen en las tres acciones propuestas en cada estación. Al finalizar, se lleva a cabo una conversación de análisis en la que los participantes reflexionan sobre la experiencia, las dificultades enfrentadas y los aprendizajes obtenidos en cada estación. PROGRAMACIÓN ϖ Día 1: 21 de marzo 8:00 a.m. Acreditación 9:30 a.m. - 11: 30 a.m. El Pulso de los Mercados Musicales: Estadísticas, Innovación y Participación 12:00 m - 2:00 p.m. Almuerzo 2:00 p.m. - 2:30 p.m. Actividad 1: Rueda de percusión 2:30 p.m. - 3:30 p.m. Actividad 2: ¿Necesitamos más mercados musicales? 3:30 p.m. - 4:00 p.m. Refrigerio 5:00 p.m. Fusagasugá y su potencial creativo: Presentación del municipio y del mercado de industrias creativas TRIBU". 7:00 p.m. Cena ϖ Día 2: 22 de marzo 9:00 a.m. - 10:00 a.m. Actividad rompe hielo: ¿Cómo me lees tú? 10:00 a.m. - 12:00 m. Primera parte: Panel sostenibilidad Económica en los Mercados Musicales: Agentes, Estrategias e Impactos. 12:00 m. - 1:00 p.m. Almuerzo 1:00 p.m. - 3:00 p.m. Segunda parte: Panel sostenibilidad Económica en los Mercados Musicales: Agentes, Estrategias e Impactos. 3:00 p.m. - 3:40 p.m. Refrigerio 3:40 p.m. - 4:40 p.m. Taller: Diseñando Modelos de Negocio Sostenibles para Mercados Musicales 5:00 p.m. Escenario Conversacional: Ecos y Latidos de Fusagasugá: Un Viaje Sonoro por el Pasado, Presente y Futuro de la Industria Musical. 7:00 p.m. Cena ϖ Día 3: 23 de marzo 10:00 a.m. - 12:00 m. Charla virtual Christine Semba – Womex 12: 00 m. - 1:00 p.m. Evaluación y reflexión colectiva. 1:00 p.m. - 2:00 p.m. Almuerzo 2:00 p.m. - 4:00 p.m. Muestra musical EFAC y muestra de las industrias musicales de Fusagasugá. Estrategia Post-Evento - Memorias del Evento: Elaborar un documento digital que incluya: • Resúmenes de cada panel, taller y actividad. • Indicadores claves discutidos (económicos, sociales, culturales). • Propuestas y estrategias resultantes. Entregables: Un informe final que incluye: • Plan de trabajo con cronograma de actividades. • Estrategia de convocatoria y acreditación. • Informe fotográfico del montaje del evento • Registro de asistencia y participación de los agentes musicales invitados. • Registro audiovisual • Informes de gestión de redes sociales (alcance, interacción, publicaciones realizadas). • Base de datos de contactos y aliados estratégicos generados en el evento. • Material promocional producido (diseños gráficos, videos, notas de prensa). • Evaluación financiera con desglose de inversiones y ejecución presupuestal del recurso asignado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y el aporte en Contrapartida por parte de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. APORTE CONTRAPARTIDA CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS: El presupuesto de Contrapartida de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS se ejecutará en el marco del Convenio de Asociación No. 3849 de 2024 suscrito entre la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 490524 del 20 de mayo de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza de este convenio y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el cual establece que las garantías no son de carácter obligatorio en la modalidad de selección de contratación directa, previo lo considerado en el

numeral 6 del presente estudio previo, no se hace necesario la exigencia de estas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** LOS ASOCIADOS se mantendrán indemnes entre sí, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONVENIO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: **1)** Por vencimiento del plazo pactado; **2)** Por ejecución del objeto del convenio. **3)** Por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de los Asociados; **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio, **5)** Por mutuo acuerdo entre los Asociados; **6)** Cuando el contratista no cuente con la disponibilidad de recursos necesarios. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, LOS ASOCIADOS podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MUNICIPIO. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MUNICIPIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O RELACIÓN LABORAL:** Los ASOCIADOS asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad. Cada uno de los ASOCIADOS, se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que hayan de utilizar para la ejecución del Convenio. Por lo tanto, el presente convenio no genera vínculo jurídico ni relación laboral entre los Asociados para la ejecución del convenio, y en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada uno de los Asociados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** Los Asociados no podrán ceder el CONVENIO a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, y escrito del otro Asociado. **CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LOS ASOCIADOS manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y además, que no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002; De igual forma, el Primer Representante Legal Suplente de FUNDAPAZPRO expresa que ni él, ni los miembros del Consejo Directivo de FUNDAPAZPRO, se encuentran incursos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6° del decreto 092 de 2.017 y demás normas concordantes para celebrar y ejecutar el presente Convenio con EL MUNICIPIO de FUSAGASUGÁ. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y en especial se obligan a dar cumplimiento a los establecido en las normas de protección de datos personales, específicamente en las Leyes - estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se

perfecciona con la aprobación de LAS PARTES por la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previo la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Convenio de asociación: Los estudios previos y sus anexos, la autorización para la suscripción del Convenio suscrita por el Alcalde Municipal en calidad de representante legal del Municipio, y los demás documentos que soportan el presente documento, así como los que surjan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: FUNDAPAZPRO** actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente Convenio, siempre y cuando los mismos le sean imputables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, se fija como domicilio contractual el Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.

Habiendo sido leída por las partes, se firma en plataforma SECOP II.

Elaboró: Urley Camilo Beltrán Alarcón – Prof. Universitario